|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA15/PLEN/24-S** |
| **12 de octubre de 2015** |
| **Original: inglés** |
| Estados Unidos de América | |
| proyecto de nueva resolución | |
| desarrollo e implantación de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite  en países en desarrollo | |
|  | |

Antecedentes

La CMR-12 adoptó la Resolución **11 (CMR-12)**, «Utilización de las posiciones orbitales de satélite y el espectro de frecuencias asociado para prestar servicios públicos de telecomunicaciones internacionales en países en desarrollo», con objeto de respaldar la colaboración del UIT-R y el UIT-D en el ámbito del desarrollo y la implantación de redes y servicios de satelitales en países en desarrollo, así como de apoyar los estudios del UIT-R conexos.

Estados Unidos reconoce la valiosa labor que realiza la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), en colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), al prestar asistencia en materia de capacitación y celebrar talleres dirigidos a los países en desarrollo con el fin de promover la aplicación de la Resolución **11 (CMR-12)**. Estados Unidos aboga por que el UIT-R prosiga dichas actividades.

Si bien la Comisión de Estudio 4 recabó una gran cantidad de información durante el periodo de estudios 2012-2015 acerca de los logros, las prácticas y las actividades actuales del UIT-R y el UIT‑D en relación con la Resolución **11 (CMR-12)**, no se realizaron estudios conexos en el UIT-R. No obstante, de la información recabada se colige que las actividades y prácticas actuales del UIT-R y el UIT-D están asegurando una mayor disponibilidad de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite. En consecuencia, Estados Unidos considera que las medidas reglamentarias en vigor son suficientes para garantizar esa disponibilidad, y que no se requieren estudios adicionales de la CMR para esta cuestión en particular.

Por consiguiente, Estados Unidos propone la presente Resolución UIT-R con el fin de asegurar la continuidad de los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones, en colaboración con el Sector de Desarrollo de la UIT, en el ámbito de la creación de capacidades en los países en desarrollo mediante la concepción e implantación de redes y servicios de satélites.

Propuesta

Estados Unidos de América propone que la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 (AR-15) considere la aprobación de la Resolución UIT-R que figura en el Anexo. Si la AR-15 aprobase la Resolución, Estados Unidos propondría asimismo que dicha Asamblea remitiese a la CMR-15 la Resolución en relación con la aplicación y finalización de la Resolución **11 (CMR-12)**.

**Adjunto:** 1

RESOLUCIÓN UIT-R XX

Desarrollo e implantación de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite en países en desarrollo

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* el papel estratégico fundamental que desempeñan las telecomunicaciones por satélite en la contribución al logro de los objetivos económicos y de desarrollo de los Estados Miembros de la UIT;

*b)* la contribución que las tecnologías de satélite de banda ancha podrían aportar con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como a la reducción de la brecha digital, en particular, en las zonas rurales y distantes;

*c)* que la expansión de los servicios de satélite de banda ancha está generando crecimiento en los países en desarrollo gracias a ciberaplicaciones tales como la cibersalud, el ciberaprendizaje, el cibergobierno, el teletrabajo y el acceso de los hogares y las comunidades a Internet, que pueden utilizarse como herramientas para el logro de objetivos en materia de política de las TIC;

*d)* que la introducción de la competencia en el sector de las telecomunicaciones internacionales por satélite ha dado lugar a un aumento de la disponibilidad de distintos servicios de telecomunicaciones internacionales innovadores tanto en países desarrollados como en países en desarrollo;

*e)* que los gobiernos, el sector privado y las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales están fomentando la innovación, precios asequibles y una mayor disponibilidad de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite a través de la inscripción en la UIT y la puesta en marcha de sus propios sistemas de satélites;

*f)* que un uso eficiente del recurso orbital y del espectro de frecuencias asociado ayuda a garantizar la cobertura mundial y a conectar a los países de manera directa, instantánea y fiable, a un precio asequible,

teniendo en cuenta

*a)* la Resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se establece el principio según el cual las naciones del mundo deben poder comunicar a través de satélites sobre una base mundial;

*b)* la Resolución 71 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al Plan Estratégico de la UIT para 2015-2018, en la que se estipula que el cometido del Sector de Radiocomunicaciones es garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de radiofrecuencias por todos los servicios de radiocomunicaciones, comprendidos los servicios por satélite;

*c)* la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que la BDT debe promover actividades de colaboración, en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados;

*d)* la Resolución 139 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Director de la BDT en coordinación, en su caso, con los Directores de las demás Oficinas, que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales o distantes;

*e)* la Resolución 37 (Rev. Dubái 2014) de la CMDT-14, relativa a la reducción de la brecha digital, en la que se destaca el papel que desempeñan las comunicaciones por satélite en la reducción de la brecha digital,

considerando además

la necesidad de prestar asistencia a los países en desarrollo en la implantación y utilización de las telecomunicaciones por satélite, con objeto de permitir un acceso sostenible y asequible a los servicios públicos de telecomunicaciones internacionales,

reafirma

*a)* el papel de la UIT en la gestión internacional del espectro de radiofrecuencias y los recursos orbitales de los satélites;

*b)* los derechos y obligaciones internacionales de todas las administraciones respecto de las asignaciones de frecuencias propias y de otras administraciones;

*c)* que los procedimientos de coordinación y notificación de satélites de la UIT especificados en el Reglamento de Radiocomunicaciones se emplean con el fin de obtener un reconocimiento y una protección internacionales para el funcionamiento de las redes de satélites;

*d)* el principio en virtud del cual los países deberían tener un acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de los satélites, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países,

observando

*a)* que la Resolución 191 (Busán, 2014), relativa a la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión, encarga a los Directos de los Sectores que optimicen las actividades identificadas como de interés mutuo, incluidas las de gestión del espectro y reducción de la brecha digital;

*b)* las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-D en la preparación de materiales para ayudar a los países en desarrollo en cuestiones relativas a la gestión del espectro, las tecnologías de acceso de banda ancha y las telecomunicaciones/TIC para zonas rurales y remotas y la gestión de catástrofes,

resuelve

1 que el UIT-R siga colaborando con el UIT-D, y le facilite información cuando se la solicite, en materia de tecnología y aplicaciones de satélites, según la definición que figura en las Recomendaciones y los Informes del UIT-R, y sobre los procedimientos reglamentarios de los satélites recogidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones que ayuden a los países en desarrollo a crear e implantar redes y servicios de satélites;

2 que el UIT-R siga llevando a cabo actividades interrelacionadas con el UIT-D, a fin de respaldar el desarrollo y la implantación de servicios públicos de telecomunicaciones internacionales por satélite en países en desarrollo;

3 que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones vele por que el UIT-R colabore con el UIT-D en la aplicación de la presente Resolución,

invita al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 a organizar talleres, seminarios y cursos de formación que aborden concretamente la cuestión del acceso sostenible y asequible a las telecomunicaciones por satélite, incluida la banda ancha; y a proseguir las actividades en curso entre las Comisiones de Estudio del UIT-D y del UIT‑R pertinentes, que prestarán asistencia a los países en desarrollo para crear capacidades destinadas al desarrollo y en la utilización de las telecomunicaciones por satélite;

2 a señalar esta Resolución a la atención de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

invita a las administraciones y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_